

2. Saneamiento de Puigvert de Agramunt.

Tipo de subasta: 784.238,10 pesetas.
Fianza provisional: 15.684,76 pesetas.
Fianza definitiva: 31.369,52 pesetas.
Plazo de ejecución: Nueve meses.

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio, y la apertura de pliegos al siguiente hábil, en el Palacio del Gobierno Civil, a las trece horas. Como modelo de proposiciones y demás condiciones para su trámite regirán las consignadas en el anuncio publicado para la subasta de obras del Plan de 1958 en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1958, y en el de la provincia de 11 de noviembre de 1958.

Lérida, 26 de junio de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, José A. Serrano Montalvo.—2.650.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Murcia por la que se anuncian subastas de las obras que se citan.

Hasta las trece horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo de veinte días hábiles anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», para publicidad de la licitación, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en las subastas de las obras de:

«Ampliación del cementerio en Albuñete», cuyo presupuesto asciende a 120.000 pesetas, siendo su plazo de ejecución de dos meses y la fianza provisional a constituir de 2.400 pesetas.

«Pavimentación de varias calles en Ceutín», cuyo presupuesto asciende a 262.297,12 pesetas, siendo su plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional a constituir de 5.225,94 pesetas.

Obras incluidas en el Plan Provincial de Obras para 1960.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con estas subastas aparecen en los «Boletines Oficiales» de la provincia de fechas 23 y 24 de junio de 1961, respectivamente.

Todos los gastos que se originen por estas subastas serán de cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 24 de junio de 1961.—El Gobernador civil, Presidente.—2.651.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Vallejo Isla.

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 22 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Vallejo Isla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de don Mariano Vallejo Isla contra la Orden del Ministerio de Trabajo de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se confirmó su clasificación como Oficial Tornero segundo de la Empresa «Nacional Siderúrgica, S. A.», debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden recurrida, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Ignacio de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa Municipal de Transportes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid contra la Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de ambos actos administrativos, así como la validez de la clasificación laboral de don Salvador Munguira Santos, como Delineante Topógrafo de la Empresa, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle a la percepción de la diferencia de retribución entre la de tal categoría y la asignada a las funciones que desempeña, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recursos interpuestos contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo del corriente año en dos recursos acumulados, interpuestos contra este Departamento por don Pedro Sánchez Bravo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los dos recursos contencioso-administrativos acumulados en este pleito, interpuestos por la representación de don Pedro Sánchez Bravo contra sendas Resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, desestimatorias, a su vez, de otros recursos gubernativos entablados en solicitud de anulación de las dos actas de liquidación de la Inspección de Trabajo de Murcia, de veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, que requirieron al recurrente al pago de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cinco céntimos y veinticuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos por cuotas de seguros sociales y sindical y de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria textil, respectivamente, derivadas de la no afiliación ni cotización obligatorias de productores; cuyas Resoluciones y actas, por hallarse ajustadas a derecho, declaramos firmes válidas y subsistentes, absolviendo, en su virtud, a la Administración de las demandas formuladas; sin hacer expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-